

RESOLUCIÓN

En relación con la Delegación del Concejal Delegado del Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo y Vicepresidente del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo en el Director del mismo, en materia de Contratación Administrativa.

Visto el Informe Técnico emitido por la Jefa del Departamento de Régimen Interior del IMFE, de fecha 26 de febrero de 2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO SOBRE DELEGACION DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO Y VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (IMFE) EN EL DIRECTOR DEL MISMO, EN MATERIA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA.

El art. 61. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, referente a la Competencia para contratar establece en su punto 1:

“La representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentario o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.”

Estableciéndose en su punto 2 que:

“Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o pasa el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación.”

El art 5.3. de los vigentes estatutos del IMFE, publicados en el B.O.P. de Málaga de 31 de marzo de 2015, referente a las competencias reservadas al titular del Área de Gobierno Municipal a la que se encuentre adscrita la agencia pública, en su apartado h) establece:

“Ser el órgano de contratación respecto de aquellos contratos no considerados menores, incluso los de carácter plurianual cuya duración no exceda de 4 años, siempre que no superen el 10% de los recursos ordinarios de los presupuestos de la agencia ni, en cualquier caso, del límite fijado en las bases de ejecución de dichos presupuestos.”

Mediante Resolución del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de fecha 28 de octubre de 2020, Documento nº 361934, estableciendo las Áreas de Gobierno, se adscribe el IMFE al Área específica de Educación, Juventud y Fomento del Empleo.

El art. 116 de la LCSP referente al expediente de contratación: iniciación y contenido. En su punto primero establece: “La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.”

Con el fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en la contratación, se hace preciso delegar determinadas competencias atribuidas a esta Delegación del Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo en materia de contratación administrativa.



En su virtud y conforme a lo establecido en el art. 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en relación con la letra z) del art. 16 de los vigentes estatutos del IMFE que establece como función del Director la de ejercer las facultades que otros órganos le deleguen,

Por todo lo anteriormente expuesto,

Se propone al Concejal Delegado del Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo y Vicepresidente del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE), la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Delegar en el Director del Instituto Municipal para la Formación y Empleo, el acto de iniciación de los expedientes de contratación previsto en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos previstos en el mismo, respecto a aquellos contratos cuya competencia, como órgano de contratación, está atribuida al titular del Área de Gobierno a la que se encuentra adscrita el IMFE, en virtud de lo previsto en el artículo 5.3, h) de los Estatutos por los que el mismo se rige.

SEGUNDO: En cuantas resoluciones sean adoptadas en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Resolución se hará constar expresamente tal circunstancia mediante la mención de esta resolución y de su fecha de publicación en la Plataforma de contratos del sector Público.

TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

RESUELVO:

PRIMERO: Delegar en el Director del Instituto Municipal para la Formación y Empleo, el acto de iniciación de los expedientes de contratación previsto en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos previstos en el mismo, respecto a aquellos contratos cuya competencia, como órgano de contratación, está atribuida al titular del Área de Gobierno a la que se encuentra adscrita el IMFE, en virtud de lo previsto en el artículo 5.3, h) de los Estatutos por los que el mismo se rige

SEGUNDO: En cuantas resoluciones sean adoptadas en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Resolución se hará constar expresamente tal circunstancia mediante la mención de esta resolución y de su fecha de publicación en la Plataforma de contratos del sector Público.

TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Málaga, a fecha de la Firma Electrónica.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES:
LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR ,

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO Y VICEPRESIDENTE DEL IMFE.

DOY FE,
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, o funcionario delegado

